INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 591 /2017

Asunción, 09 de agosto de 2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL ITEM 21 DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 30/2016 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO".-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y sus modificaciones vigentes; el Decreto N° 4774/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2016"; el Decreto N° 6565/2016 "Que objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 5789/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2017", el Decreto N° 6715/2017 Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 05 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Informe del Comité de Evaluación N° 60/2017 referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 30/2016 **"Adquisición de Reactivos e Insumos para Laboratorio"**; y

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación informa cuanto sigue:

- Por Resolución N° 3183 la DNCP resolvió "HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA INTERFLY S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL ITEM 21 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA ASUGROUP S.A. ..." y dispuso realizar una nueva evaluación en base a lo previsto en el PBC;
- En cuanto al análisis de documentación sustancial, formal, capacidad financiera y experiencia de los oferentes nos remitimos al análisis realizado en el Informe N° 55/16 en el que registramos el cumplimiento de los requisitos del PBC;
- Que, partiendo del criterio de DNCP, se solicito reevaluar el punto del PBC que "solicita Constancia de no ser Funcionario Público expedida por la SFP". Realizando un análisis del contenido propio de la oferta de Asu Group S.A. del cual se realizan los siguientes comentarios:
  1. José Arias, en calidad de presidente de la empresa suscribe documentos que componen la oferta. A los efectos de acreditar su carácter de representante de la oferta, acompaña copia del Acta de Asamblea de fecha 17/08/2015 en la que se determina que ocupa el cargo de Presidente de la firma es el Sr. José Arias. Asimismo, presenta constancia de SIPE N° 1403472 en la cual está activo el documento de identidad;
  2. Además presenta Declaración Jurada de Art. 40 en la cual bajo fe de juramento manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones e inhabilitaciones para contratar con el Estado;
- Que, al respecto nos remitimos al párrafo que se transcribe..."La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Art. 60 del Dto. Reglamentario N° 21909/03 establece: "Análisis: La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC verificando que 3) Los Poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados". Asimismo, en ese orden de ideas señalamos lo dispuesto en el Art. 47 del Decreto 21909/03 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas que dice: "...los oferentes podrán presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que estos fueren pertinentes...No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la Convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma del contrato";
- El PBC solicita Constancia de la SFP, sin embargo no es el documento que permite acreditar al firmante de la oferta sino la Ley y el Decreto Reglamentario establecen con que elementos se puede evidenciar y a su vez acreditar la calidad de firmante en representación de la empresa. Que el certificado en cuestión solo podría ser utilizado con el objeto de conocer si quien suscribe la oferta es funcionario público y por ende se encuentra impedido para contratar con el Estado, .../...

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

I.N.C. VALLEMÍ PRESIDENCIA

3(tres)

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 591 /2017

* HOJA N° 2 *

...//...

- ……//... lo cual ya fue comprobado a través del SINARH y validado también con la suscripción de la Declaración Jurada. En ese sentido, se puede comprobar que la acreditación del firmante de la oferta está debidamente justificada, y asimismo resultan suficientes para validar que actúan en el marco de las funciones que le fueran concedidas;
- Asugroup S.A. ha presentado correctamente Formulario de Oferta, Garantía de Oferta, Declaración Jurada Art. 40, y como se expresa en los párrafos anteriores ha acreditado la capacidad del firmante comprobando que la empresa está habilitada para contratar con el Estado. Del análisis de los requisitos del PBC verificamos que cumple con los criterios de experiencia, capacidad financiera y otros exigidos, por lo que resulta calificada para la adjudicación del proceso en concordancia a lo previsto en el Art. 60 del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas;
- Que a los efectos de esta evaluación AsuGroup SA es una oferta elegible y cumple con los requisitos sustanciales y formales del presente llamado. Según los documentos obrantes en el expediente verificamos que todas cumplen con las características técnicas del proceso, por lo que el análisis se limita a la comparación de precios ofertados. De análisis comparativo observamos que ASUGROUP S.A. cotiza el mejor precio en relación a las otras ofertas, por lo que sugerimos adjudicar el item 21 del presente llamado a dicha empresa. Cabe resaltar que siendo su oferta la más baja, garantiza que se adquiera el producto a un mejor costo asegurando así la contratación en el marco del principio de economía que establece el Art. 4 inc a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el informe del Comité de Evaluación concluye con la recomendación de adjudicar el item 21 del proceso a favor de la empresa ASUGROUP S.A.;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

ASESORIA DE ASESORIA

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el **item 21** del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 30/2016 **"Adquisición de Reactivos e Insumos para Laboratorio"**, a la empresa **ASUGROUP S.A.,** por el monto total de Gs. 105.750.000 (Guaraníes Ciento cinco millones setecientos cincuenta mil) IVA incluido, puesto que su oferta reúne los requisitos exigidos en el PBC del proceso.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato respectivo.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondientes del Presupuesto General de la Institución – Presupuesto 2017.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Manuel A. Lázaro
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C. VALLEMI PARAGUAY PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

4 (cuarto)

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 30/2016
"ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO"
ID N° 312.441

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 60 /2017

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 01 DE Agosto DE 2017

En el marco de la Resolución PR N° 439/15 por la cual se dispone la conformación del comité, se comunica por Carta Interna N° 32/16 la ejecución del proceso **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 30/2016 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO" ID N° 312.441** y para sus efectos correspondientes la máxima Autoridad de la Institución designa los funcionarios **MIGUEL LOPEZ – GERENTE INDUSTRIAL, ANA KARINA YALUK –GERENCTE FINANCIERA, CESAR MALLORQUIN – ASESOR LEGAL** con el objeto de integrar el Comité para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas.

Por Resolución N° 3183/16 la DNCP resolvió "HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA INTERFLY SA CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL ITEM 21 REALIZADA A FAVOR E LA FIRMA ASUGROUP SA …" y dispuso realizar una nueva evaluación en base a lo previsto en el PBC.-

En ese sentido, en el sgte cuadro verificamos las empresas que serán consideradas a los efectos de esta nueva evaluación:

Item	Descripción	VICENTE SCAVONE & CIA					ASU GROUP S.A.				
		Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total (IVA incluido)	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total (IVA incluido)
21	Sulfato de Aluminio	6.000	18000	FLUODER	NACIONAL	108.000.000	5.875	18000	PLATINIUN CHEMICAL	CHINA	105.750.000

Item	Descripción	INTELFLY S.A.					CMGV de Cristian Manuel Gonzalez Viera				
		Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total (IVA incluido)	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total (IVA incluido)
21	Sulfato de Aluminio	6.750	18000	FLUODER	NACIONAL	121.500.000	5.880	18000	FLUODER	NACIONAL	105.840.000

*CMGV de Cristhian Gonzalez en su oportunidad no ha contestado pedido de documentaciones de acuerdo a los plazos y formalidades requeridas por lo que su oferta resulto ser Rechazada, en base a lo dispuesto en el Art 59 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley de Contrataciones Publicas.- A los efectos de esta evaluación tampoco será considerada.-

DOCUMENTOS LEGALES, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA

En cuanto al análisis de Documentación sustancial, formal, Capacidad Financiera y Experiencia de los oferentes nos remitimos al análisis realizado en el Informe N° 55/16 en el que registramos el cumplimiento de los requisitos del PBC.

Lic. Ana Karina Yaluk
Gerente Financiera
INC.

Ing. Miguel López
Gerencia Industrial
INC.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

Que partiendo del criterio de DNCP, se solicito reevaluar el punto del PBC que ... "solicita Constancia de no ser funcionario Publico expedida por la SFP"".-

Realizando un análisis del contenido propio de la oferta de **Asu group S.A** del cual se realizan las sgtes comentarios

1. José Arias, en calidad de presidente de la empresa suscribe documentos que componen la oferta. A los efectos de acreditar su carácter de representante de la oferta, acompaña copia del Acta de Asamblea de fecha 17/08/2015 en la que se determina que ocupa el cargo de Presidente la firma es el Sr José Arias. Asimismo, presenta constancia de SIPE N° 1403472 en la cual está activo el documento de Identidad.-
2. Además presenta Declaración Jurada de Art 40 en la cual bajo fe de juramento manifestando que no se encuentran dentro de las prohibiciones e inhabilitaciones para contrata con el estado.-

Que al respecto nos remitimos al párrafo que se trascribe... "La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art 60 del Dto Reglamentario N° 21909/03 establece: "Análisis: La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC verificando que 3) Los Poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados".-

Asimismo, en ese orden de ideas señalamos lo dispuesto en el Art 47 del Decreto 21909/03 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas que dice "... los oferentes podrán presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art 40 de la Ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que estos fueren pertinentes... No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la Convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma del contrato".-

El PBC solicita Constancia de la SFP, sin embargo no es el documento que permite acreditar al firmante de la oferta sino la Ley y el Decreto Reglamentario establecen con que elementos se puede evidenciar y a su vez acreditar la calidad de firmante en representación de la empresa. Que el certificado en cuestión solo podría ser utilizado con el objeto de conocer si quien suscribe la oferta es funcionario público y por ende se encuentra impedido para contratar con el Estado, lo cual ya fue comprobado a través del SINARH y validado también con la suscripción de la Declaración Jurada.-

En ese sentido, se puede comprobar que la acreditación del firmante de la oferta está debidamente justificada, y asimismo resultan suficientes para validar que actúan en el marco de las funciones que le fueran concedidas.

Asugroup S.A. ha presentado correctamente Formulario de oferta, Garantía de oferta, Declaración Jurada Art40, y como se expresa en los párrafos anteriores ha acreditado la capacidad del firmante comprobando que la empresa está habilitada para contratar con el estado. Del análisis de los requisitos del PBC verificamos que cumple con los criterios de experiencia, capacidad financiera y otros exigidos, por lo que resulta calificada para la adjudicación del proceso en concordancia a lo previsto en el Art 60 del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Publicas.-

Lic. Ana Karina Yaluk
Gerente Financiera
I.N.C.

Ing. Miguel López
Gerencia Industrial
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

Que a los efectos de esta evaluación **AsuGroup S.A** es una oferta elegible y cumple con los requisitos sustanciales y formales del presente llamado.-

Según los documentos obrantes en el expediente verificamos que todas cumplen con las características técnicas del proceso, por lo el análisis se limita a la comparación de precios ofertados.-

Ítem	Empresa	Precio Unitario Gs IVA Incluido
21	VICENTE SCAVONNE & CIA	6.000
	ASU GROUP S.A.	5.875
	INTERFLY S.A.	6.750

Del análisis comparativo observamos que ASUGROUP SA cotiza el mejor precio en relación a las otras ofertas, por lo que sugerimos adjudicar el ítem 21 del presente llamado a dicha empresa.-

Cabe resaltar que siendo su oferta la más baja, garantiza que se adquiera el producto a un mejor costo asegurando así la contratación en el marco del principio de economía que establece el Art 4 inc a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas.-

Por tanto, el Comité en cuanto a las consideraciones señaladas recomienda:

1.- ADJUDICAR el ITEM 21 presente proceso **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 30/2016 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO" ID N° 312.441**, a la empresa **ASUGROUP SA** por el monto de Gs. 105.750.000 (Guaraníes Ciento cinco Millones setecientos cincuenta mil) IVA Incluido puesto que la oferta reúne los requisitos exigidos en el PBC.-

2.- AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación a los rubros (OG) 490 del Ejercicio Fiscal 2017.-

3.- ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración del contrato respectivo.-

Es nuestro informe.

Lic. Ana Karina Yalu...
Gerente Financiera
I.N.C.

Ing. Miguel López
Gerente Industrial

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
César Mallorquín Ávila
Abogado - Mat. 11.526
Asesor Legal

7(siete).

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyamos Futuro con Calidad!

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557408 interno 2277
E-mail: licitaciones@inc.gov.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 04 de Agosto de 2017.-

Señores
ASUGROUP S.A.
Campos Cervera 4912 esq. Tte. Zotti
Tel.: (021) 614 923
Email: jose.arias@sixt.com.py
Presente

Ref.: LCO No. 30/2016 – "AQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO" – ID 312.441.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., con el objeto de poner a su conocimiento que por Resolución PR N° 591/2017 de fecha 1/08/2017, de la Presidencia de la Institución, fue resuelto **ADJUDICAR**, a vuestra firma el Ítem N° 21, de la licitación de referencia, por un monto total de Gs. 105.750.000 (Guaraníes Ciento cinco millones setecientos cincuenta mil)

Para cualquier aclaración o consulta, deberán ponerse en contacto con la **Unidad Operativa de Contratación**, al teléfono (021) 557.404.

Se acompaña una copia de la Resolución PR N° 591/2017 y del Informe del Comité de Evaluación.

Quedando formalmente notificados, es propicia la ocasión para saludarte atentamente.-

POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Lic. Roque A. Noguera O.
Jefe Licitaciones y Compras Menores

INC
04 AGO. 2017
U.O.C.

Recibido
Ruben Iglesias
04/08/2017
11:35 hs